



## Alcaldía de Medellín

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL RESOLUCIÓN NÚMERO AG202050055988 DE 2020 (SEPTIEMBRE 24)

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE APELACIÓN SOLICITUD N°1201900564846 DEL 14 DE MARZO DE 2019

EL SECRETARIO DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012 del IGAC, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 883 del 3 de junio de 2015, por medio del cual se adecuó la Estructura de la Administración Municipal de Medellín y el Decreto 911 del 5 de junio de 2015 por medio del cual se determina la Planta de Empleos del Nivel Directivo en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones y

#### CONSIDERANDO QUE

1. El señor SMITH GÓMEZ CANO, Abogado identificado con la cédula de ciudadanía N°8.126.113 y Tarjeta Profesional N°165.753 del C.S. de la J. actuando como apoderado especial en nombre de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, interpuso el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación contra la Resolución N°15567 del 4 de diciembre de 2018, por medio de la cual la Subsecretaría de Catastro cambió la matrícula N°12565, por la matrícula N°5240991, modificó la inscripción de la matrícula N°5240991, en lo referente al área de lote, destinación y el avalúo catastral y dio cumplimiento a la Escritura Pública N°1980 del 18 de diciembre de 1980, de la Notaría Quinta de Medellín, en el sentido de inscribir en la Base de Datos Catastral la matrícula N°5240990.
2. La inconformidad en que están fundamentados los recursos consiste en que: *"la información del predio con matrícula N°5240991 en lo que concierne a la destinación, no es la adecuada, por cuanto, no se trata de una vía pública, sino de un bien fiscal, como quedó determinado desde la escritura de adquisición....."*
3. Mediante Auto N°189 del 16 de mayo de 2019, la Subsecretaría de Catastro admitió los recursos y ordenó la práctica de una prueba consistente en remitir el trámite a la Unidad de Actualización (CENSO), para la realización de una visita al inmueble con matrícula N°5240991 con fin de verificar la destinación económica del predio, prueba de la cual se originó el informe técnico GT 0914 DEP del 26 de junio de 2019, en el cual se ordena en cuanto a lo solicitado por el recurrente: *"Cambiar la destinación económica de la matrícula inmobiliaria No. 5240991,*



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



*[Firma]*  
4-11-2020



## Alcaldía de Medellín

*pasando de 5-91 (Vías de comunicación – vía pública) a 9-15 (Lote – urbanizable)”.*

4. El funcionario de primera instancia desató el Recurso de Reposición mediante Resolución N°7862 del 17 de octubre de 2019, reponiendo parcialmente la Resolución N°15567 del 4 de diciembre de 2018, en su Artículo Segundo en el sentido de modificar la inscripción catastral del predio con matrícula N°5240991, en lo que respecta al área de lote, la destinación económica y el avalúo catastral.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con el fin de dar trámite al Recurso de Apelación que en debida forma y en el término que establece la ley, interpuso el señor SMITH GÓMEZ CANO, procede este Despacho a revisar nuevamente el trámite que la Subsecretaría de Catastro dio a la petición radicada N°1201900564846 del 14 de marzo de 2019.

Al examinar de manera detenida la documentación que reposa en el expediente y los archivos de la entidad con el fin otorgarle todas las garantías al peticionario en aplicación de los principios del debido proceso, de igualdad, de imparcialidad y de buena fe, establecidos por la Ley 1437 de 2011, considera esta dependencia que fue pertinente en la primera instancia designar un Equipo de Profesionales de la Subsecretaría de Catastro, para que realizara la inspección ocular al predio en mención, con el fin de verificar su destinación.

Observa este Despacho, que como consecuencia de la visita de campo por parte del Equipo de Catastro, se emitieron el informe GT 0914 DEP del 26 de junio de 2019, que establece que hay que cambiar la destinación económica de la matrícula inmobiliaria No.5240991, pasando de 5-91 (Vías de comunicación – vía pública) a 9-15 (Lote – urbanizable), teniendo en cuenta que los predios con matrículas 5119393 y 5240991 son colindantes y al haberse negociado el predio con matrícula inmobiliaria N°5240991 propiedad de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, con las señoras María Margarita Ramirez Giraldo y Angela María de Ossa Santamaría, propietarias del predio con matrícula inmobiliaria N°5119393, lo que ellas realizaron fue una ampliación de su inmueble.

La solicitud puntual del recurrente y que formula mediante escrito, es que el Municipio *“modificar la destinación dada al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°5240991, indicando que la misma es de bien fiscal-lote.”*, petición que no procede debido, como lo manifiesta el funcionario de primera instancia, que el inmueble con matrícula N°5119393, invade completamente el identificado con matrícula N°5240991 y que más adelante ambas matrículas estarán a nombre





## Alcaldía de Medellín

de las personas que lo adquirieron, por lo tanto se carga toda el área construida a la matrícula N°5119393 y se fija una destinación de lote urbanizable 9-15 a la matrícula inmobiliaria N°5240991 objeto de análisis.

Así las cosas, este Despacho procederá a resolver el Recurso de Apelación confirmando lo resuelto en primera instancia, por lo tanto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar la Resolución N°7862 del 17 de octubre de 2019, por medio de la cual la Subsecretaría de Catastro repuso parcialmente la Resolución N°15567 del 4 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar agotados los recursos y dar fin a la actuación administrativa frente a la solicitud desatada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, al señor SMITH GÓMEZ CANO, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.126.113, quien en calidad de apoderado especial en nombre de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, en la Calle 44 N°46-01, Bello Teléfonos: 454 89 29, Correo Electrónico [notificacionesjudiciales@metromedellin.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@metromedellin.gov.co).

Dada en Medellín a los 24 días del mes de septiembre del año 2020.

**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario de Gestión y Control Territorial

RESOLUCIÓN NÚMERO AG202050055988 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Proyectó: SERGIO N. ALVAREZ P Profesional Universitario	Revisó: LUIS E. ABADIA GARCIA Asesor Despacho	Aprobó: ALEJANDRA OSPINA HOYOS Asesora Jurídica Despacho
--	--	---



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



Year	Month	Day	Time	Location	Remarks
1917	Jan	1	10:00	...	...
1917	Jan	2	10:00	...	...
1917	Jan	3	10:00	...	...
1917	Jan	4	10:00	...	...
1917	Jan	5	10:00	...	...
1917	Jan	6	10:00	...	...
1917	Jan	7	10:00	...	...
1917	Jan	8	10:00	...	...
1917	Jan	9	10:00	...	...
1917	Jan	10	10:00	...	...
1917	Jan	11	10:00	...	...
1917	Jan	12	10:00	...	...
1917	Jan	13	10:00	...	...
1917	Jan	14	10:00	...	...
1917	Jan	15	10:00	...	...
1917	Jan	16	10:00	...	...
1917	Jan	17	10:00	...	...
1917	Jan	18	10:00	...	...
1917	Jan	19	10:00	...	...
1917	Jan	20	10:00	...	...
1917	Jan	21	10:00	...	...
1917	Jan	22	10:00	...	...
1917	Jan	23	10:00	...	...
1917	Jan	24	10:00	...	...
1917	Jan	25	10:00	...	...
1917	Jan	26	10:00	...	...
1917	Jan	27	10:00	...	...
1917	Jan	28	10:00	...	...
1917	Jan	29	10:00	...	...
1917	Jan	30	10:00	...	...
1917	Jan	31	10:00	...	...